



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 17 de diciembre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100065808**, presentada el día 17 de octubre de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de octubre de 2008, se recibió la solicitud número 1117100065808, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó por medio de Datos Personales, en el siguiente tenor:

*“Cualquier documento en referencia a no encontrarse un servidor en su area de trabajo. En el transcurso del periodo de marzo a la fecha de 2008*

**Otros datos para facilitar su localización**

*Subdirección administrativa ESIME Unidad Ticoman, Dirección ESIME Unidad Ticoman ”*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 17 de octubre de 2008, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1324, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DET-1320-08, de fecha 22 de octubre de 2008, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

*“...Sobre lo anterior, se solicita más información sobre el documento al que se refiere el ciudadano ó que sea más preciso en el tipo de información a la que desea tener acceso.” (sic)*

**CUARTO.-** Con fecha 23 de octubre de 2008, la Unidad de Enlace le requirió al particular, a través del Sistema de Solicitud de Información, ampliara, corrigiera o detallara la solicitud presentada.

**QUINTO.-** Con fecha 24 de noviembre de 2008, a través del Sistema de Solicitud de Información, el solicitante aclara y adiciona elementos a su solicitud de información:

*“Cualquier documento en el que Jesus David Corrales Rostro le entregaran cualquier oficio referente a no estar en su area detrabajo durante el periodo comprendido de marzo hasta la fecha, por parte de las areas administrativas de la ESIME Ticoman ya sea Recursos Humanos o Subdirección Administrativa.” (sic)*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**SEXTO.-** Mediante el oficio número AG-UE-01-08/1506, de fecha 24 de noviembre de 2008, la Unidad de Enlace, notificó a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, los elementos adicionales proporcionados por el particular para atender su solicitud inicial.

**SÉPTIMO.-** Mediante el oficio número DET-1541-08, de fecha 28 de noviembre de 2008, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

*“...me permito informar que una vez realizada la búsqueda minuciosa de dicha información en los Archivos que obran en esta Unidad Académica, se declara la inexistencia de la misma, debido a que no se encontró documento alguno a que se refiere dicha solicitud.” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Escuela, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, consistente en *Cualquier documento en referencia a no encontrarse un servidor en su área de trabajo. En el transcurso del periodo de marzo a la fecha de 2008*, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultado Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Derivado de la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Quinto de la presente resolución, en la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

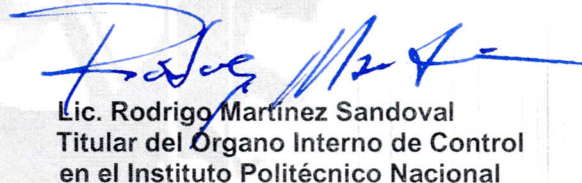
**SEGUNDO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.

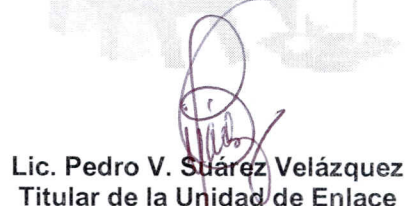
**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información

  
Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Politécnico Nacional

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace